



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Ministerio de la Gobernación**

*Ley relativa a la provisión de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, vacantes o que vacaren en lo sucesivo.*

**Administración provincial**

GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Instituto provincial de Higiene.—

*Circular.*

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Circular.*

*Anunciando el pago a los perceptores de clases pasivas.*

Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio sobre servicio demográfico.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncios particulares.*

Obras Públicas.—*Anuncio.*

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria.—*Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias.*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,**

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

**LEY**

Artículo 1.º Todas las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, vacantes o que vacaren a partir de la fecha de la promulgación de esta Ley y cuya existencia se halle reconocida por la clasificación o disposiciones legales vigentes, serán provistas, previo anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con personal perteneciente al Cuerpo respectivo (artículo 43 del Reglamento de Sanidad municipal) por oposición directa o por concurso de méritos o antigüedad, según acuerdo de la Corporación correspondiente y con sujeción a las normas reglamentarias que oportunamente dictará el Ministro de la Gobernación, a propuesta de la Dirección general de Sanidad.

Artículo 2.º Las instancias solicitando las plazas sacadas a concurso se presentarán en el término improrrogable de un mes, a partir del anuncio en la *Gaceta*, en la Inspección provincial de Sanidad correspondiente. El Ayuntamiento acor-

dará si delega la selección de los concursantes en el Inspector provincial de Sanidad o en un Tribunal, compuesto de dos Médicos, Inspectores municipales, designados por Asociaciones profesionales; dos representantes del Municipio y el Inspector provincial de Sanidad, que ejercerá las funciones de Presidente.

Si los Ayuntamientos o los interesados no se hallan conformes con la resolución, se podrá elevar lo actuado al Ministerio de la Gobernación, que resolverá, previo informe de las Direcciones generales de Sanidad y Administración.

Este fallo será ejecutivo, sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo que podrán entablar las partes.

Artículo 3.º Contra los fallos que se dicten por los Ayuntamientos al resolver los expedientes contra los Inspectores municipales de Sanidad, instruidos con sujeción a los preceptos del Estatuto municipal y sus Reglamentos, podrán los interesados recurrir ante el Ministerio de la Gobernación, el cual, previo informe favorable de las Direcciones de Administración y Sanidad, podrá suspender el acuerdo municipal en tanto se dicta fallo definitivo por el Tribunal Contencioso-administrativo, si hubiere sido interpuesto recurso por esta vía.

Artículo 4.º En caso de demora

en el pago de las dotaciones asignadas en los presupuestos locales a los Inspectores municipales de Sanidad, Médicos y Farmacéuticos, podrán recurrir éstos en queja ante los Gobernadores civiles, quienes exigirán de los Ayuntamientos correspondientes certificación de los gastos que con cargo al presupuesto municipal hayan sido satisfechos; y si de su examen se dedujere incumplimiento del artículo 116 del Reglamento de empleados municipales, se dará cuenta por la citada autoridad a la judicial de la infracción de los preceptos citados, a los efectos que proceda.

Artículo 5.º Se faculta al Ministro de la Gobernación para dictar, a propuesta de las Direcciones generales de Administración y de Sanidad, las reglas necesarias para la más perfecta aplicación y desarrollo de la presente Ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

San Sebastián, quince de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta del día 17 de Septiembre de 1932)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación en telegrama fecha 24 del actual, me dice lo siguiente:

«Circular número ochenta.—Siendo interesante conocer al Ministerio de Instrucción pública el número de Becas y su cuantía concedidas por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos a contar del 14 de Abril del pasado año, me permito rogarle a nombre de dicho Ministerio la inserción en el *Boletín Oficial* de esa provincia de la oportuna circular con objeto de que pueda ser rápidamente atendida por la Diputación y Ayuntamientos de la misma, significándole en evitación de trámites que os datos deben cursarse directamente al Ministerio de Instrucción pú-

blica, Comité Superior de Selección de Alumnos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encareciendo a la Diputación y Ayuntamientos de esta provincia su más exacto cumplimiento, enviando con la mayor prontitud al Ministerio de Instrucción pública los datos que se interesan,

León, 26 de Septiembre de 1932.

El Gobernador civil,  
Francisco Valdés Casas

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

#### CIRCULAR

Habiéndose publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 17 del corriente la ley relativa a la posesión de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos que tuvieran anunciada la provisión de plazas vacantes para que suspenda la adjudicación de las mismas en propiedad hasta tanto se dicten las normas reglamentarias por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

León, 26 de Septiembre de 1932.

El Gobernador civil,  
Francisco Valdés Casas

### Sección provincial de Agricultura, Industria y Comercio

#### CIRCULAR

Para dar fiel cumplimiento a lo ordenado por Decreto de 15 del corriente mes de Septiembre sobre regulación del mercado de trigos, llamo la atención de todos aquellos cosecheros almacenistas y tenedores de el expresado cereal del término municipal de la capital para que sin pérdida de tiempo se provean de los correspondientes impresos a que alude el referido Decreto en su artículo 1.º y en las oficinas de este Gobierno civil de 11 a 1 de la mañana, al objeto de que dentro de los cinco días primeros del mes de Octubre las devuelvan a este negociado debidamente cumplimentadas cual previene el expresado Decreto y advirtiéndole que será inexorable con aquellos cosecheros, almacenistas o tenedores que falseasen la Ley y asimismo con todos aquellos que en los Ayuntamientos de mi jurisdicción in-

currieran en sanción con motivo de las órdenes dictadas por el repetido Decreto; haciendo también responsables a todas aquellas autoridades municipales que no coadyuvaran a cumplimentar tan importante disposición estando dispuesto a aplicar el máximo de sanción prevenida.

Lo que comunico para general conocimiento, esperando de todos aquellos interesados con la presente circular cumplirán debidamente mis órdenes ya que con ello serán los primeros beneficiados.

León, 26 de Septiembre de 1932.

El Gobernador Presidente,  
Francisco Valdés Casas

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en las de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación del y firme de los kilómetros 10 al 12 de la carretera de Astorga a Ponferrada y kilómetro 1 de la de Astorga a Santa Colomba de Somoza, por Val de San Lorenzo, cuyo presupuesto asciende en total a 25.893,40 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1932, que importa 558,86 pesetas, y otra que se abonará en el año 1933, que asciende a 25.334,54 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 777 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 15 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros num. 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y recti-

ficado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papelsellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recila, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1928, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 18 de Octubre de 1923.

León, 16 de Septiembre de 1932.—  
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con doble riego de emulsión asfáltica en los kilómetros 304 y 305 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende en total a 37.905,15 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1932, que importa 818,11 pesetas, y otra que se abonará en el año 1933, que asciende a 37.087,04 pesetas siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.138 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres

de Omaña, núm. 2, el día 15 de Octubre, próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1928, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 16 de Septiembre de 1932.—  
El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

ADMINISTRACION DE RENTAS  
PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON

### CIRCULAR

#### Recargos transitorios

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial con fecha 23 del actual comunica a la Delegación de Hacienda las siguientes instrucciones para la consigna-

ción de los recargos transitorios establecidos por la Ley de 11 de Marzo último en los documentos cobratorios de Rústica y Urbana para el próximo año de 1933:

1.<sup>a</sup> En tanto las Cortes no dispongan otra cosa, subsisten, y por tanto deberán ser objeto de liquidación en los documentos cobratorios para 1933, tanto el recargo transitorio, como el establecido para remediar la crisis obrera, sobre las contribuciones rústica y urbana.

2.<sup>a</sup> En los dichos documentos cobratorios para 1933 después del total de las columnas que se utilicen normalmente, se habilitará una en la que se figure el importe del recargo transitorio y otra para totalizar con las anteriores.

3.<sup>a</sup> A continuación de la columna que se acaba de indicar y en los documentos en que sea preciso, se habilitará otra, en la que se consigne el recargo para el paro obrero y otra con el total general, y

4.<sup>a</sup> Si por disposición de las Cortes fuesen modificados los preceptos al presente en vigor y preciso realizar alguna supresión o rectificación podría esta llevarse acabo, según las instrucciones que se dictasen, en las columnas correspondientes, sin necesidad de formar nuevos documentos cobratorios.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia y como ampliación a las Circulares publicadas por esta oficina en los BOLETINES OFICIALES números 214 y 221 de 9 y 17 del actual.

A tal fin, y en los nuevos impresos confeccionados este año para el Reparto de Rustica, se utilizará la columna VIII para consignar el «10 por 100» y la XI para el «total general».—En las listas cobratorias de Urbana las casillas serán las siguientes: «líquido imponible»; «coeficiente o total contribución»; «recargo 2:50 por 100»; «total general».

León, 26 de Septiembre de 1932.—  
El Administrador de Rentas Públicas, Máximo Sánz.

*Nota importantísima.*—Se recuerda que el 10 por 100 de rústica gira sobre el 19:179381 por 100 del líquido imponible de cada contribuyente, es decir, sobre la cuota exclusivamente, sin recargos; y el 2:50 por 100 de U r-

bana, en «comprobada» sobre el 17 por 100 y en «no comprobada» al 18 por 100, en la misma forma que el anterior.

Separadamente y por oficio, recibirá cada Ayuntamiento la cifra total a que ascienden sus respectivos recargos.

### Clases Pasivas

Los perceptores de dichas clases que tienen consignados sus haberes en la Intervención de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días y por el orden siguiente:

Día 1.º de Octubre, montepío militar, excedentes y remuneratorias.

Día 3 de idem, jubilados en general.

Día 4 de idem, retirados en general.

Día 6 de idem, montepíos civiles y cruces pensionadas.

Día 7 de idem, los no presentados.  
NOTA.—El pago se hará de diez a doce del día, y no se pagarán, en cada uno, más que las nóminas que se anuncian.

León, 26 de Septiembre de 1932.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

### Sección provincial de Estadística de León

#### Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrados en el mes actual.

León, 26 de Septiembre de 1932.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Vegamián

Aprobado por la Comisión gestora de la Diputación provincial el padrón de cédulas de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de

diez días, contados desde hoy al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que consideren procedentes.

Vegamián, 23 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, José Espinosa.

### Ayuntamiento de Maraña

Con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados hago saber: Que se hallan depositadas en el domicilio de D. Alfredo González, un cordero, de lana negra, sin señal y una oveja, de igual color, con orquilla en las dos orejas; si transcurridos quince días sin llegar a veinte, no se presenta el dueño, se procederá a la subasta por pujas a la llana.

Maraña, 20 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Demetrio Alonso.

### Ayuntamiento de Valdemora

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula de industrial para el próximo año de 1932, se hallan expuestos al público por término de ocho días, los dos primeros y por diez la matrícula al objeto de oír reclamaciones.

Valdemora, 24 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Carcía.

### Ayuntamiento de Benavides

Acordado por esta Corporación municipal proveer por concurso la plaza de Recaudador del repartimiento general de utilidades de este municipio para el año corriente, ha señalado un plazo de diez días, a contar desde esa fecha para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría municipal todos los días hábiles de diez a doce de su mañana, en donde estará también de manifiesto el pliego de condiciones que para el desempeño del cargo ha acordado la misma Corporación.

Benavides, 23 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Florencio Sabugo.

### Ayuntamiento de Murias de Paredes

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, y acordada la prórroga de las ordenanzas de recono-

cimiento sanitario de reses de cerda y repartimiento general de utilidades para dicho ejercicio, quedan expuestos los referidos documentos en esta Secretaría por término de quince días para reclamaciones.

Murias de Paredes, 24 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Leoncio Alvarez.

### Ayuntamiento de Armunia

Examinadas por esta Corporación municipal las cuentas de presupuesto correspondientes al trimestre prorrogado Enero-Marzo de 1932, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Armunia, 22 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, L. Manga.

### Ayuntamiento de Cebrones del Río

Confecionado el repartimiento adicional o individual de la riqueza rústica de este Municipio, descubierta con motivo de las declaraciones de renta de fincas rústicas presentadas en virtud de la Ley de 4 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles para su examen y reclamaciones.

Cebrones del Río, 10 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Lorenzo Sanjuán.

### Ayuntamiento de Corullón

Aprobado por la Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales y cinco días más, se admitirán reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Corullón, 21 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Dalmiro Encina.

### Ayuntamiento de Villafer

Desde el 1.º al 15 de Octubre próximo, ambos inclusive, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de vehículos-automóviles, para el ejercicio de 1933, a fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Villafer, 20 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Chamorro.

*Ayuntamiento de  
La Robla*

Aprobado por la Comisión gestora de la Diputación provincial, el padrón de cédulas personales con las modificaciones subsiguientes, para el año actual de 1932, se anuncia al público por término de diez días, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones necesarias ante la espresada Comisión gestora en el papel correspondiente, bien entendido que pasado dicho plazo esta Alcaldía no cursará ninguna reclamación que se presente.

La Robla, 13 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Joaquín Gutiérrez.

*Ayuntamiento de  
Riaño*

Formado el repartimiento adicional por rústica de este municipio para el año actual, referente a la riqueza declarada por los contribuyentes que en el mismo se relacionan, como acogidos a la Ley de 4 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen oportunas, reclamaciones que no serán atendidas trascurrido dicho plazo.

Riaño, 14 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, F. de Cosío.

*Ayuntamiento de  
Cubillas de Rueda*

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio último de 1931, con los justificantes correspondientes, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del Municipio puedan formular por escrito durante el período de exposición y los ocho días siguientes, los reparos que estimen pertinentes.

Cubillas de Rueda, 21 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Martín Carpintero.

*Ayuntamiento de  
Zotes del Páramo*

Formado el repartimiento general de utilidades para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para

que durante los mismos y tres más, puedan los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que consideren convenientes a su derecho, bien entendido que las que presenten han de ser concretas, precisas y determinadas, justificando las causas de su reclamación.

Zotes del Páramo, 15 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Aurelio B. Pérez.

*Ayuntamiento de  
Albares de la Ribera*

Formado por los respectivos organismos el repartimiento general de utilidades para el año actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación a los efectos y por el tiempo determinado en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Albares de la Ribera, 20 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Panizo.

*Ayuntamiento de  
Santa María de la Isla*

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio de 1933, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Santa María de la Isla, 20 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

*Ayuntamiento de  
Galleguillos de Campos*

Confeccionado el repartimiento adicional de la contribución rústica, comprensivo de todos los contribuyentes que declararon la riqueza oculta, acogándose a la ley de 4 de marzo de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de ser examinado y formular reclamaciones contra el mismo, las que deberán producirse dentro de mentado plazo.

Galleguillos de Campos, 19 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Faustino Calvo.

*Ayuntamiento de  
Quintana del Castillo*

Rectificada, por la Administración de Rentas Públicas de la provincia, la relación de los propietarios que presentaron declaraciones de riqueza

oculta con arreglo al Decreto de 4 de Marzo último, en el sentido de aumentar en un treinta y tres por ciento la riqueza imponible, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Quintana del Castillo, 21 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Miguel Hoyos.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado de instrucción de León*

Don Félix Castro González Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera Instancia por uso de licencia del Propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única se tramita expediente a instancia de D. Ricardo Pallarés Berjón mayor de edad, Abogado y vecino de esta ciudad, en representación, como consejero Delegado de la Caja provincial Leonesa de Previsión, sobre información de dominio de las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Parcela número uno linda: al Norte, parcela número dos, cedida al primer grupo de obreros D. Pedro Carro y otros; al Saliente, con el camino de Carbajal; al Mediodía, con terrenos cedidos a los empleados de la Caja provincial Leonesa de Previsión o parcela número cero y Poniente, con D. Agustín de Celis, cuya parcela tiene una superficie de 1.080 metros cuadrados, capaz para siete solares que tasados a tres pesetas y cincuenta céntimos el metro cuadrado arrojan un total de tres mil setecientas ochenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Parcela número dos linda: Saliente, con el camino de Carbajal, según la recta de 100 metros de longitud; al Norte, con parcela del Excelente Ayuntamiento, o parcela número tres, según recta de 17 metros de longitud; al Mediodía, con parcela también propiedad del Ayuntamiento, o parcela número uno, según recta de 18 metros 25 centímetros de longitud y al Poniente, con las fincas de D. Agustín de Celis, según recta de 30.75 metros de longitud, de D. Manuel González, según recta de 17 metros 45 centímetros de longitud, de los herederos de D. Angel de Paz, según recta, de 26 metros de longitud y de D. Agustín de Celis con recta de 26 metros 50 de longitud; Mediodía, la parcela encerrada en los

límites anteriormente descritos, medida sobre un plano horizontal por la descomposición en los cuatro trapezios que se indican en el plano. Tiene una superficie de 2.038 metros cuadrados con 27 decímetros cuadrados, se tasa el metro superficial a tres pesetas cincuenta céntimos, siendo el valor de esta parcela siete mil ciento treinta y tres pesetas con treinta y nueve céntimos; capaz para diez solares.

3.<sup>a</sup> Parcela número tres linda: Norte, con terreno comunal; al Saliente, con camino de Carbajal; al Mediodía, con parcela número dos, cedida al primer grupo de obreros don Pedro Carro y otros y al Poniente, con D. Agapito de Celis, capaz para otros tres solares y con una superficie de 525 metros cuadrados que tasado asimismo a tres pesetas cincuenta céntimos la unidad arrojan un total de mil ochocientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

A) Parcela destinada a casa barata de dos viviendas, linda: al Saliente, con camino de Carbajal; al Norte, con terreno de los herederos y finca de D. Agustín de Celis; al Poniente con camino de las Eras de Renueva y al Mediodía con terrenos del Ayuntamiento, pertenecientes al encuentro del camino de las Eras de Renueva con el camino de Carbajal, teniendo esta parcela una cabida superficial de 331 metros cuadrados con 35 centímetros que tasados, a tres pesetas con cincuenta céntimos la unidad arrojan un total de 1.159 pesetas con 72 céntimos.

Y en cuyo expediente se dictó providencia con fecha 20 de Julio último por la que se mandó citar como se hace por el presente a todas aquellas personas que pudieran tener derecho real sobre las fincas descritas convocándose asimismo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que comparezcan ante este Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia a fin de hacer uso de su derecho dentro del término de 180 días contados desde la primera inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que tuvo lugar el 29 de Julio último, siendo esta la segunda inserción en ese periódico oficial.

León, 20 de Septiembre de 1932.—Félix Castro.—El Secretario, judicial Valentín Fernández. O, P.—360.

#### *Juzgado de primera instancia de Astorga*

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de don Mateo Pozos Liébena, comerciante y vecino de esta ciudad, contra don Carlos Vega Lorenzo, vecino de La Cuesta de la Cabrera, sobre pago de mil quinientas pesetas, intereses y costas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes, embargados como de la propiedad del ejecutado D. Carlos Vega Lorenzo.

#### *Término de Cuesta de la Cabrera*

1.<sup>a</sup> Una finca rústica, llamada la Cortina del Escalero, de cabida cuatro áreas, linda: Naciente, Dionisio Melero; Mediodía, Eduardo Carbajo; Poniente, Ceferino Alonso y Norte, campo de Concejo; valuada en cuarenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Un linar o huerta, al sitio de la Huerta, de cabida seis áreas, linda: Naciente, camino real; Mediodía, Dionisio Melero; Poniente, Simón Arias y Norte, Domingo Melero; valuada en sesenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Un linar, al sitio llamado la Cancilla del Mato, de cabida siete áreas, linda: Naciente, camino real; Mediodía, Magdalena Alonso; Poniente, campo de concejo y Norte, Jesús Alonso; valorada en cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Una tierra, al Finuelo, de cabida cinco áreas; linda: Naciente, Manuel Trigo; Mediodía, campo de concejo; Poniente, Eduardo Carbajo y Norte, Salvador Lobo; valuada en sesenta y dos pesetas.

5.<sup>a</sup> Una tierra, en las Girdaldas, de cabida tres áreas, linda: Naciente, Tejedal del Concejo; Mediodía, Teresa Alonso; Poniente, Simón Arias y Norte, Julián Miguélez; valorada en veinticinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Una tierra, en el Regullar, de cabida cuatro áreas, linda: Naciente, Magdalena Alonso; Mediodía, Florencio Martínez; Poniente y Norte, Florencio Martínez; valorada en quince pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra tierra, en el Pedazo, de cabida dos áreas, linda: Naciente, Catalina Alonso; Mediodía, Catalina

Alonso; Poniente, Bárbara Madero y Norte, Genoveva Molero; valuada en quince pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra tierra, en la Loma, de cabida cuatro áreas; linda: Naciente, Celestino Martínez; Mediodía, Teresa Alonso; Poniente, Severino Vega y Norte, Teresa Alonso; valuada en cuarenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Una cortina, a donde llaman Don Corao, de cabida cuatro áreas próximamente, linda: Mediodía, Teresa Alonso; Naciente, Celestina Carñueto; Poniente, campo de concejo y Norte, Joaquín Miguélez; valorada en treinta y cinco pesetas.

10. Una casa, en el casco del pueblo de La Cuesta de la Cabrera, calle Real, sin número, cubierta de losa, compuesta de alto y bajo, que linda: derecha entrando, José Prieto, izquierda, Dionisio Molero; espalda, barranca o Arroyo y frente, calle real; valuada en setecientos cincuenta pesetas.

#### *Término de Truchas*

11. Una tierra, en la Loma, de cabida tres áreas, linda: Naciente, Toribio Calvete; Mediodía, Bárbara Madero; Poniente, Cemba y Norte, reguera; valuada en veinte pesetas.

#### *Término de Valdavido*

12. Un prado, en el Mato, regadio, de cabida ocho áreas, que linda: Naciente, Julián Miguélez; Mediodía, José del Río; Florencio del Río, al Poniente; y Norte, Francisco Román; valuada en cuarenta pesetas.

#### *Término de Cunas*

13. Una finca, al sitio de Fué el Lobo, de cabida doce cuartillos, linda: Naciente, reguera; Mediodía, Juan Morán; Poniente, Victoriano Román, y Norte, Juan García; valuada en sesenta pesetas.

14. Otra tierra, al sitio del Mato, de cabida seis cuartillos, linda: Naciente, Florencio Martínez; Mediodía, Félix Román; Poniente, reguera y Norte, Eusebio Presa; valuada en treinta pesetas.

15. Otra tierra, al sitio de Cerradillos, de cabida seis cuartillos, linda: Naciente, Juan Morán; Mediodía, Victoriano Román; Poniente, Félix Román y Norte, Aurora Perandones; valuada en veinte pesetas.

16. Otra tierra, en la Vega; de cabida seis cuartillos; linda: Naciente, Gervasio Quintanilla; Mediodía, Félix Román; Poniente, Antonio Presa y

Norte, Gumersindo Lorenzo; valuada en treinta pesetas.

17. Otra tierra, en los Castrillos, de cabida doce cuartillos, linda: Naciente, Monte; Mediodía, Manuel Lorenzo; Poniente, Gumersindo Lorenzo y Norte, Víctor Vega; valuada en treinta y cinco pesetas.

18. Otra tierra, a Peña el Gato, de cabida diez cuartillos, linda: Naciente y Norte, Félix Román, Mediodía, Cemba y Poniente, Gregorio García; valuada en treinta pesetas.

19. Otra tierra, en el Bosendo, de cabida trece cuartillos, linda: Naciente, Florencio Martínez; Mediodía, Micaela Megías; Poniente, Teodoro Lorenzo y Norte, Luís Arias; valuada en veinticinco pesetas.

20. Otra tierra, al Filmelo; de cabida ocho cuartillos, linda: Naciente, Ramona Román; Mediodía, Marcelino Martínez; Poniente, Clara Santos y Norte, Miguel Lorden; valuada en treinta pesetas.

21. Un prado, al Filmelo, de cabida once cuartillos, linda: Naciente, Juan Morán; Mediodía, Gumersindo Lorenzo; Poniente, Ramón de Luis y Norte, Francisco Megías; valorado en veinte pesetas.

22. Otro prado, al sitio de Prado Yuso, regadío, de cabida tres cuartillos, linda: Naciente, Nicolás Nieto; Mediodía, Teodoro Lorenzo; Poniente, Eusebio Presa y Norte, Valentín Domínguez; valuada en quince pesetas.

23. Una cortina, en el Nogal, de cabida dos cuartillos, linda: Naciente, Víctor Vega; Mediodía, Rosendo Río; Poniente, Víctor Vega y Norte, Jacinto Río; valorada en cuarenta pesetas.

24. Un trozo de terreno, en Brimedo, de cabida seis cuartillos, linda: Naciente, Juan García; Mediodía, Félix Román; Poniente, Teodoro Lorenzo; y Norte, Antonio Arias; valuada en setenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiséis de Octubre próximo y hora de las once, siendo sus condiciones las siguientes:

No existen títulos de propiedad de las expresadas fincas los cuales serán suplidos por los rematantes a su costa.

El remate de cada finca se verificará por separado o sea finca por finca.

No se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes del avaluo de la finca que se trate de rematar; pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avaluo de la respectiva finca.

Dado en Astorga a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

O P.—357

*Juzgado municipal de Carracedelo*  
Don David Pérez García, Juez municipal del bienio anterior, en funciones de este Juzgado de Carracedelo.

Hago saber: Que para hacer pago de costas al Abogado D. Ricardo Palarés Berjón y al Procurador D. Niccanor López Fernández, vecinos de León, devengadas en el sumario número 51, seguido por el Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo, por disparo de arma de fuego y lesiones, contra el procesado Jacinto Fernández Morán y otros, de Villaverde de la Abadía, en el año último, se sacan a tercera y pública licitación, los bienes embargados al referido Jacinto, como de la propiedad del mismo, sitios en el mentado Villaverde, y son los siguientes:

1.º Un prado lameiro, en el pueblo de Villaverde de la Abadía, al sitio del Molino, de hacer dos áreas y diez y ocho centiáreas, que linda: Este, de herederos de Ricardo Pacios; Sur, reguera; Oeste, de Cesárea Canedo, y Norte, de Benito Alvarez; valuado en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Otro prado, en el mismo pueblo de Villaverde, al sitio de las Veigas, de hacer dos áreas y diez y ocho centiáreas de superficie, que linda: Este, de Francisco Morán; Sur, de Miguel Cuadrado, y Norte, de Francisco Fernández; valuado en cien pesetas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar el día diez y siete del próximo mes de Octubre, a las catorce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en este pueblo y barrio de la Ermita; advirtiéndose a los licitadores, que esta subasta se celebrará sin sujetarse a tipo de tasación; que para

tomar parte en la misma hay que consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio; que no existen títulos de propiedad, y el rematante no podrá exigir más que la certificación del acta de remate, pudiendo suplirlos a su costa.

Dado en Carracedelo, a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—David Pérez.—P. S. M., El Secretario, Emilio Nieto.

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia dictada en el día de hoy; en los autos incidentales sobre habilitación de pobreza seguidos a instancia del Procurador D. Serafin Largo, en nombre de D.ª Matilde Vázquez Balsinde, de esta vecindad con el Abogado del Estado y D. Domitilo Velasco García, cuyo actual domicilio se ignora, sobre que se la declare pobre para litigar en demanda de divorcio por este último; se emplaza por la presente al demandado D. Domitilo Velasco García, cuyo domicilio se ignora, a fin de que, en el término de nueve días, comparezca y conteste dicha demanda, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

León, 23 de Septiembre de 1932.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

El día 26 del actual se extravió, en Armunia una yegua negra, coja de la mano izquierda, de seis cuartas y media de alzada.

Su dueño es Agustín Orviche, ambulante; rogando al que la haya recogido, que avise al Ayuntamiento de esta capital.

P. P.—376.

#### COMPRO

Paja de trigo, sobre vagón, en las estaciones de Grajal, Sahagún, Calzada y Palanquinos.

Oferta por escrito a Hijo de Juan Parrado, Burgo Raneros (León).

P. P.—127.

# OBRAS PÚBLICAS

## PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal de propietarios de fincas rectificadas, a quienes en todo o parte se han de ocupar con motivo de del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Portilla de la Reina a Aranas de Cabrales.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
1	D. Ramón Vega García.....	Portilla de la Reina.	Prado regadío.....	»
2	» Felipe Compadre Prieto.....	Idem.....	Idem.....	»
3	» Ignacio Vargas Riega.....	Idem.....	Idem.....	»
4	» Fructuoso Martínez Riega.....	Idem.....	Idem.....	»
5	» José Prieto Martínez.....	Idem.....	Idem.....	»
6	» Terreno comunal.....	Idem.....	Prado secano.....	»
7	D. Florencio Riega Martínez.....	Idem.....	Prado regadío.....	»
8	D.ª Teodora Compadre Martínez.....	Idem.....	Idem.....	»
9	D. Ildefonso Compadre Martínez.....	Idem.....	Idem.....	»
10	» Anacleto Martínez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	»
11	D.ª Marina Compadre Canal.....	Idem.....	Idem.....	»
12	D. Anacleto Martínez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	»
13	» Teófilo Suero Redo.....	Idem.....	Idem.....	»
14	» José Martínez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	»
15	» Eustaquio Díez Compadre.....	Idem.....	Idem.....	»
16	» Terreno comunal.....	Idem.....	Prado secano.....	»
17	D.ª Gregoria Martínez Martínez.....	Idem.....	Prado regadío.....	»

Lo que se hace público para que las Corporaciones o entidades que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente, a contar desde la publicación de este anuncio.

León, 21 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

# SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE LEON

1.ª QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1932

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLO	ANIMALES					
			Especie	Individuos de la quinta con anterioridad.	Invasiones en la quinta de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela.....	Astorga.....	Benavides.....	Ovina.....	22	12	11	4	19
Idem.....	León.....	Villadangos.....	Idem.....	4	19	8	5	10
Glosopeda.....	La Vecilla.....	La Pola de Gordón.....	Vacuno.....	1	•	1	•	•
C. bacteridiano.....	Murias de Paredes.....	Láycara.....	Ovina.....	7	7	•	14	•
Mal rojo.....	La Bañeza.....	Riego de la Vega.....	Cerda.....	4	7	•	4	7

León, 23 de Septiembre de 1932.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.